

AAEI KNOWDLE CONSORTIUM GROUP
D. Felipe García (Knowdler)
Presidente
Dpto. Gestión: C/Doctor Castelo, 10 Local 1
28009 Madrid

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL
ABOGADO DEL ESTADO
Att. D. Alberto Sanz Verguizas
C/Anselmo Cifuentes, 13, 2ªPlanta
33205 Gijón (Asturias)

Madrid, 14 de Junio de 2014

Estimado Sr.:

Disculpe mi insistencia, pero apenas nos quedan 15 días para finalizar el proyecto y es urgente poder recibir el dinero que creo razonablemente reclamamos.

Es importante considerar que según Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Artículo 31. Gastos subvencionables. Art. 8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

*2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del **50 por ciento** del importe de la actividad subvencionada.*

Así mismo:

· IVA no es financiable:

Orden de Bases (Orden ITC/362/2011, de 21 de febrero)

Decimotercero. Conceptos susceptibles de ayuda.

6. En ningún caso se considerarán gastos financiados **los impuestos indirectos** cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Convocatoria (Resolución de 25 de marzo de 2011)

ANEXO II

Instrucciones sobre inversiones y gastos financiados

(...)

7. Inversiones y gastos no financiados.

(...)

f) **Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto a liquidación tributaria de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente o lo acredite mediante declaración responsable.**

Y hasta el 30 de este mes (junio de 2014, según la prórroga ya remitida) estaríamos sujetos a:

- No comercialización

Orden de Bases (Orden ITC/362/2011, de 21 de febrero)

ANEXO VI tipologías de proyectos de I+D+i

De acuerdo con el Marco Comunitario sobre ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación, (2006/C323/01), se definen las siguientes tipologías básicas de proyectos:

(...)

b) **Proyectos de desarrollo experimental: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.**

El desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan destinarse a usos comerciales también estará incluido si el prototipo es necesariamente el producto comercial final y resulta demasiado costoso producirlo para utilizarlo solamente a efectos de demostración y validación. En caso de posterior uso comercial de proyectos de demostración o proyectos piloto, todo ingreso derivado de tal uso deberá deducirse de los costes financiados.

Son también financiados la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan utilizarse o transformarse para su uso en aplicaciones industriales o para fines comerciales.

Por consiguiente el IVA del proyecto hace que seamos deficitarios y precisemos dicha cantidad para completar la inversión aprobada.

Pero aún más, es imposible comercializar el producto "prototipo" conforme a las bases hasta finalizado el proyecto, con lo que es imposible cumplir con ventas el diferencial de IVA.

Por ello, una vez más, le ruego, y a la mayor brevedad posible, tramiten nuestra solicitud y procedan a la devolución de las cantidades reclamadas, pues apenas nos queda tiempo para poder cerrar el

proyecto y un mes más para su definitiva justificación, aplazado el máximo que nos permite la ley, el 31 de julio de 2014.

Cualquier información adicional que precise mi teléfono es el 686 689 661, no dude en llamarme para ser lo más ágil posible.

Reciba un cordial saludo, y nuestro agradecimiento por su esfuerzo y tiempo de antemano.



Felipe García (Knowdler)
A.A.E.I. Knowdle Consortium Group Fundador y Presidente